



RESOLUCIÓN EXENTA N° 731

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SS/N°964 DEL 31 DE MAYO DE 2017 QUE FIJA LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°321, DE 28 DE MAYO DE 2018.

SANTIAGO, 11 DIC. 2018

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Las facultades que me confieren los numerales 1,2, 4 y 5 del artículo 109 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469:
- 3.- El D.F.L. N°3, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija planta de personal para la Superintendencia de Salud;
- 4.- El Decreto Afecto N°64, de 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, y
- 5.- Lo previsto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución Exenta SS/N°964, 31 de mayo 2017, se estableció la actual Estructura y Organización Interna de la Superintendencia de Salud, modificada mediante la Resolución Exenta N°321, de 28 de mayo de 2018, que cambió la denominación del Subdepartamento de Recursos Humanos por Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas;
- 2.- Que de acuerdo a las necesidades actuales del servicio y a los desafíos que se ha planteado la institución para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus compromisos, se ha considerado indispensable efectuar algunas modificaciones a la estructura y organización interna de la Superintendencia con la finalidad de optimizar su gestión y, de esta manera, lograr una mayor y mejor coordinación entre las diferentes áreas;
- 3.- Que, en primer término, se ha resuelto que el Subdepartamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que actualmente forma

parte del Departamento de Administración y Finanzas, pase a depender directamente del Superintendente como Unidad de Tecnologías de la Información.

4.- Que, asimismo, se ha estimado que la Unidad de Transparencia Pasiva, que actualmente forma parte del Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana, pase a depender directamente del Superintendente bajo la denominación Unidad de Riesgo, Cumplimiento y Transparencia Pasiva.

5.- Que en la Intendencia de Prestadores de Salud, con la finalidad de optimizar su gestión, se suprimirá el Subdepartamento de Derechos de las Personas, pasando las unidades que estaban bajo su dirección a depender directamente del Intendente de Prestadores de Salud, incluyéndose a la Unidad de Mediación dentro de la Unidad de Gestión de Reclamos. Por otra parte, las unidades de Asesoría Técnica y de Registro –que anteriormente dependían del Intendente– pasarán a formar parte del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud. Por último, se suprime la unidad de Planificación y Gestión de la Información, por estar actualmente integrada por un solo funcionario, pasando el encargado en funciones a depender directamente del Intendente.

6.- Que, finalmente, en el Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana, la encargada de participación ciudadana, que actualmente depende de la jefatura del Subdepartamento de Atención de Personas y Participación Ciudadana, pasará a depender directamente de la jefatura del departamento.

7.- Que en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley,

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE la Organización y Estructura Interna de la Superintendencia, establecida en la Resolución Exenta SS/Nº964, de 2017, modificada mediante la Resolución Exenta Nº321, de 28 de mayo de 2018 de la siguiente forma:

1.- Sustitúyase el Nº1, por el siguiente:

1º DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

A la Superintendencia le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979, y de las Leyes Nº18.469 y Nº 18.933, en adelante "el DFL 1/2005", las siguientes funciones:

- a. Supervigilar y controlar a las instituciones de salud previsual, en los términos que señale este Capítulo, el Libro 111 de esta Ley y las demás disposiciones legales que sean aplicables, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen.
- b. Supervigilar y controlar al Fondo Nacional de Salud en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios del Libro II de esta Ley en las modalidades de atención institucional, de libre elección, lo que la ley establezca como Garantías Explícitas en Salud y al Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.
- c. Fiscalizar a todos los prestadores de salud públicos y privados, sean éstos personas naturales o jurídicas, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación.
- d. Controlar y supervigilar el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y

Tratamientos de Alto Costo. Para estos efectos, podrá regular, fiscalizar y resolver las controversias respecto de prestadores, seguros, fondos e instituciones que participen de todos los sistemas previsionales de salud, incluyendo los de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.

Para el cumplimiento de estas funciones y, en el marco de la Misión que se ha dado y de los criterios e instrucciones que imparta el Superintendente, se organiza orgánica y funcionalmente de acuerdo a la siguiente estructura:

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Intendencia de Prestadores de Salud;
- Fiscalía;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana;
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Planificación y Control de Gestión;
- Unidad de Asesoría Médica;
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley de Lobby;
- Unidad de Tecnologías de la Información; y
- Unidad de Riesgo, Cumplimiento y Transparencia Pasiva

2.- Sustitúyase el N°3, por el siguiente:

3º DE LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

A la Intendencia de Prestadores de Salud le corresponderá gestionar los sistemas de evaluación y aseguramiento de la calidad asistencial, a través de la administración de los procesos de acreditación, Registro de Prestadores Individuales, Registro de Prestadores Institucionales Acreditados, Registro de Entidades Certificadoras, Registro de Entidades Acreditadoras y la Fiscalización en Calidad; velar por el cumplimiento de la Ley de Derechos y Deberes de las Personas, conocer y resolver los reclamos sobre dichas materias, además de lo relacionado con la Ley de condicionamiento de la Atención y administrar el sistema de mediación ante prestadores privados,

Para el cumplimiento de sus funciones, la Intendencia de Prestadores de Salud se organiza internamente a través de un Subdepartamento y 2 unidades, que dependerán directamente del Intendente, a las que les corresponderán las funciones que se indican:

1. **Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud**, al que le corresponde la gestión e implementación de los procesos relacionados con la calidad de prestadores en salud, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los estándares nacionales de calidad y seguridad en la atención de salud.

Este Subdepartamento tendrá a su cargo las siguientes Unidades:

- a. **Unidad de Gestión en Acreditación**, a la que le corresponde la gestión de los procesos de solicitudes de acreditación de prestadores institucionales de salud y la autorización inicial y complementarias de Entidades Acreditadoras y desarrollar, implementar y mantener las herramientas necesarias, para el fortalecimiento de la calidad y eficiencia del Sistema Nacional de Acreditación;
- b. **Unidad de Apoyo Legal**, a la que le corresponde la asesoría y el apoyo en aspectos legales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fiscalía, en relación al sistema de acreditación de prestadores, registro nacional de prestadores individuales y sub especialidades;
- c. **Unidad de Fiscalización en Calidad**, a la que le corresponde fiscalizar los procesos de acreditación, el correcto desempeño de entidades acreditadoras y la mantención de los estándares de calidad por parte de los prestadores acreditados y entidades certificadoras.

- d. **Unidad de Asesoría Técnica**, a la que le corresponde proponer al Intendente de Prestadores la interpretación de las normas del sistema de acreditación y contribuir con orientaciones técnicas referidas a materias de la Ley de Derechos y Deberes, de conformidad a lo establecido en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fiscalía. Tendrá a su cargo, además, la elaboración de un registro de respuestas a consultas, la administración y actualización del Observatorio de Calidad.
- e. **Unidad de Registro**, a la que le corresponde gestionar el procedimiento de Registros del Sistema de Calidad, dando fe pública con lo contenido en el registro de Prestadores Individuales en Salud, Prestadores acreditados, Entidades Acreditadoras y Certificadoras.

2. Estarán bajo la dependencia directa del Intendente:

La Unidad de Gestión de Reclamos y Mediación, a la que le corresponde gestionar los procesos de resolución de conflictos entre usuarios y prestadores del sistema de salud, velando por el cumplimiento de la Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Salud y de las disposiciones referidas al condicionamiento de la atención de salud, y tramitar los procesos sancionatorios en contra de prestadores de salud que incumplan con la normativa legal (Ley N°20.584 y Ley N°20.394) o con las instrucciones impartidas y, además, gestionar el sistema de mediación en salud con prestadores privados según lo establecido en la Ley N°19.966.

La Unidad de Fiscalización de Derechos de las Personas, a la que le corresponde fiscalizar que los prestadores institucionales de salud públicos y privados, cumplan con la Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Salud y con las disposiciones referidas al condicionamiento de la atención de salud; además, fiscalizar a los mediadores inscritos en el registro de esta Superintendencia. Por otra parte, coordinará y/o ejecutará las fiscalizaciones requeridas en el contexto del proceso de resolución de reclamos, y de verificación de cumplimiento, según las prioridades del Subdepartamento;

3.- Sustitúyase el N°5, por el siguiente:

5º DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Al Departamento de Administración y Finanzas le corresponde la gestión administrativa y de los recursos físicos y financieros, realizar las funciones relativas a la gestión de personal y equipos de trabajo y Bienestar; Velar por el correcto funcionamiento de Adquisiciones, Infraestructura y Servicio Generales. Para lo cual debe velar por la correcta formulación y ejecución presupuestaria; el diseño y aplicación de la política de Gestión y Desarrollo de las Personas; respetar las políticas de compras; proveer y mantener una adecuada infraestructura y servicios generales, como también procurar el máximo de beneficios para el personal adscrito al Servicio de Bienestar.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Administración Finanzas se organiza internamente a través de los 2 Subdepartamentos y 2 Unidades:

1. Al **Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad** le corresponde la formulación presupuestaria, su correcta ejecución y contabilización, así como de los reportes de gestión financiera, tanto internos como externos; gestionar el activo fijo e inventarios; y gestionar la tesorería de la Superintendencia.
2. Al **Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas** le corresponde gestionar y velar por la implementación de la Política de Gestión y Desarrollo de las Personas que asegure el adecuado funcionamiento y desarrollo de los distintos subsistemas de gestión de personas: reclutamiento y selección, inducción, gestión del desempeño, gestión de la capacitación, procesos de movilidad, gestión de ambientes laborales, calidad de vida, gestión de la participación,

egreso, entre otros. Promover condiciones en pro del buen clima laboral; la conciliación vida personal, familiar y laboral; y ambientes de trabajo saludables de buen trato, respeto y no discriminación. Además, estará a cargo del Servicio de Bienestar, resguardo la gestión de los beneficios de los afiliados y sus cargas familiares.

3. A la **Unidad de Servicios Generales** le corresponde la mantención de la infraestructura, contratación y despliegue de los servicios generales brindados por terceros; velar por el correcto funcionamiento de Oficina de Partes y la gestión documental de la institución; gestionar y controlar los vehículos institucionales; y ser los inspectores técnicos de contrato de los servicios asociados al área.
4. A la **Unidad de Adquisiciones** le corresponde administrar los procesos de compras públicas conforme a la normativa vigente y realizar la gestión de contratos.

4.- Sustitúyase el N°7, por el siguiente:

7° DEPARTAMENTO DE REGIONES, ATENCIÓN DE PERSONAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las Agencias Regionales, de Atención de Personas en la Región Metropolitana y de las acciones relativas a Participación Ciudadana a nivel nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana.

Se organiza internamente a través de los 2 subdepartamentos:

1. **Al Subdepartamento de Agencias Regionales** le corresponde:

- a. Organizar, gestionar y controlar el funcionamiento global de las Agencias Regionales a nivel nacional, evaluando su funcionamiento conforme a los lineamientos dados por la Jefatura del Departamento, a las facultades delegadas y a las funciones encomendadas;
- b. Velar por que las Agencias Regionales ejerzan las funciones que se les encomienden mediante resoluciones que dicte el Superintendente y/o los Intendentes, las que dependerán de su condición de Agencias Regionales o Zonales y que consisten, fundamentalmente en proporcionar orientación al público, resolver reclamos administrativos, tramitar juicios especiales, realizar fiscalizaciones a prestadores institucionales, individuales, Isapres, Fonasa y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, además de colaborar con la difusión de la normativa vigente;
- c. Coordinar instancias comunicacionales conforme a lineamientos institucionales; y
- d. Velar por la generación de registros e informes estadísticos y de cumplimiento vinculados a los compromisos de gestión institucionales.

2. **Al Subdepartamento de Atención de Personas** le corresponde:

- a. Atender los requerimientos de personas ingresados a través de los canales presencial, telefónico, escrito, web y de gestión de redes, de forma oportuna, velando por una orientación basada en la normativa, a través del Modelo Integral de Atención y orientado a la satisfacción de los requirentes;
- b. Mantener los resultados de indicadores de calidad en los distintos puntos de atención, conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento y la Institución;

- c. Llevar a cabo el procedimiento de Atención de Usuarios Nacional en términos de proceso, flujo de información y sistemas computacionales;
- d. Gestionar presentaciones recibidas desde los Sistemas Informáticos SASI de la Presidencia de la República y OIRS del Ministerio de Salud;
- e. Administrar el Sistema Informático de Atención de Usuarios;
- f. Ser contraparte técnica con usuarios internos y externos en aquellas materias relacionadas con la atención de usuarios del sistema de salud.

5.- Agrégase el siguiente N°12:

12° UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A la Unidad de Tecnologías de la Información le corresponde asesorar a la institución en las estrategias de automatización de procesos y el uso de las tecnologías de información, de acuerdo a las directrices establecidas por el Superintendente.

6.- Agrégase el siguiente N°13:

13° UNIDAD DE RIESGO, CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA PASIVA

A la Unidad de Riesgo, Cumplimiento y Transparencia Pasiva le corresponde:

- a. Coordinar y gestionar al interior de la Institución el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Nacional de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos funcionarios tales como cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos.
- b. Conforme a lo anterior, la encargada de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° inciso 6° de la Ley N°19.913 se relacionará con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y, conforme a lo señalado en el Oficio Circular N°20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y en la Guía de Recomendaciones que incluye enviar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), para lo cual deberá analizar bajo una perspectiva preventiva, todos los actos, operaciones y materias de la Institución que puedan estar afectas a riesgo, especialmente aquellas en el ámbito de la fiscalización y compras públicas.
- c. Coordinar, gestionar y supervisar el cumplimiento de Ley N°20.285 (Ley de Transparencia), respecto a las respuestas a las Solicitudes Ciudadanas en los plazos establecidos;
- d. Velar por que se emitan, en los plazos establecidos por el Instructivo General N°10, las respuestas a las solicitudes de aclaración, denegaciones de información, traslados a terceros afectados, publicación del Índice de Actos Secretos y Reservados, entre otros, que establezca el Consejo para la Transparencia;
- e. Generar informes estadísticos de gestión que deban ser publicados en el portal web de la Institución; y
- f. Generar el Índice de Actos Secretos y Reservados.

II. DÉJASE establecido que los cambios en la dependencia de funcionarios y de las unidades y denominaciones de las mismas, en ningún caso implican modificaciones en la remuneración de las personas que formen parte de las referidas unidades.

III. INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas actualizar el organigrama de la estructura Organizacional para su debida comprensión y publicación en el Portal Web Institucional, de acuerdo a los lineamientos de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVASE.



mas
MABL/FUZ/EPV/ PRE/CCM/CMB
DISTRIBUCIÓN

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana
- Unidad de Auditoria Interna
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Asesoría Médica
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley de Lobby
- Oficina de Partes
- Archivo

